



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-29321465-APN-GA#SSN- SAN ISIDRO BROKER S.R.L. - ALTA EN EL REG. DE SOCIEDADES DE P.A.S.

VISTO el Expediente EX-2017-29321465-APN-GA#SSN del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y lo dispuesto por los Artículos 3º, 20 y 21 de la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, respecto de la inscripción de Sociedades de Productores Asesores de Seguros en el Registro pertinente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Organismo un pedido de una sociedad que pretende su inscripción en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, que ha completado la solicitud, abonado el derecho de inscripción y adjuntado copia del estatuto societario constitutivo debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, conforme lo exigido por la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400.

Que hallándose la aludida en condiciones de ser incorporada, procede autorizar su inscripción en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 22.400 y en el Artículo 67, incisos a) y f), de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a SAN ISIDRO BROKER S.R.L..

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a SAN ISIDRO BROKER S.R.L. en el domicilio denunciado, sito en la calle Paroissien N° 2931, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1429.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la sociedad que oportunamente se le comunicará el número de inscripción en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.